



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 AGO 2016

2016/05/001/61/120

VISTO: la gestión presentada por el Ministerio de Desarrollo Social, por la cual solicita efectuar la corrección de errores y omisiones detectados en el texto del artículo 532 de la Ley de Presupuesto N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: I) que durante el proceso de formulación del Presupuesto efectuado por dicha Cartera, se omitió establecer en el Inciso segundo del artículo 532, que los cargos allí creados, se regirían por el literal c), del artículo 9° de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986.

II) que asimismo, las erogaciones derivadas de los mencionados cargos, se encuentran determinadas por la retribución establecida en el literal c) de la norma citada precedentemente, por lo cual en el presente caso no implica un costo presupuestal.

CONSIDERANDO: que por el artículo 4° de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional, debiendo dar cuenta previamente a la Asamblea General, quien dispone de un plazo de quince días, para expedirse al respecto.

CB/MB

ATENTO: a lo informado la Contaduría General de la Nación y sin haberse manifestado en contrario la Asamblea General,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar parcialmente el Inciso segundo, del artículo 532 de la Ley de Presupuesto N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, por la siguiente redacción:

“Créanse en el Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, programa 401 “Red de Asistencia e Integración social”, en la unidad ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, los cargos de particular confianza de “Director Nacional de Protección Integral en Situación de Vulneración” y de “Director Nacional de Uruguay Crece Contigo”. Las remuneraciones correspondientes a los cargos mencionados serán las establecidas en el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986”.

Artículo 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación y a la Unidad de Presupuesto Nacional.

Artículo 4º.- Comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020